



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 8371-B-2360.-

La Plata, 3 de Octubre de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 22, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7767

ARTICULO 1º: Sustitúyase el artículo 10º de la Ordenanza 4459 por el siguiente:

"ARTICULO 10º: Previo a la habilitación, las instalaciones correspondientes a los juegos mecánicos se someterán a prueba de funcionamiento a régimen de plena velocidad y carga.

En la misma oportunidad se deberá exigir designación de un profesional o técnico habilitado por el respectivo Colegio Profesional, quien será responsable ante el Municipio del buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y verificación permanente.

En la dependencia municipal respectiva deberá llevarse el libro o registro donde conste en forma anual la verificación de la exigencia del profesional o técnico habilitado y la constancia por el Colegio respectivo."

ARTICULO 2º: Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza 4459 por el siguiente:

"ARTICULO 13: Las instalaciones correspondientes a auditorios, estadios, escenarios, palcos escénicos, circos y toda aquella en la que se convoque asistencia masiva de público para la realización de espectáculos públicos de índole artística, cultural y/o deportiva, ya sea en forma permanente u ocasional, deberán contar con un profesional o técnico habilitado por el respectivo Colegio Profesional, quien será responsable ante el Municipio del buen funcionamiento de las instalaciones y de su permanente mantenimiento, lo que se hará constar en el Registro o libro establecido por el artículo 10º, 3er párrafo de la Ordenanza 4459".-

ARTICULO 3º: Las instalaciones a las que se refieren los artículos 10º y 13º de la Ordenanza 4459, según el texto ordenado por los artículos precedentes, que se encuentren habilitadas a la fecha de promulgación de la presente, deberán designar un responsable profesional o técnico y practicar su inscripción en el Registro respectivo dentro de los noventa días de la misma fecha. A este fin el Departamento Ejecutivo establecerá en la reglamentación la notificación expresa del requisito que se establece.-

ARTICULO 4º: De forma.-

ms j.-

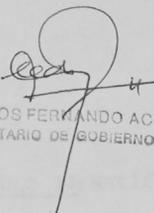
Santiago J. M. Alcanada Sampé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Intendente

La Plata, 7 de octubre de 1991.-

Cúmplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

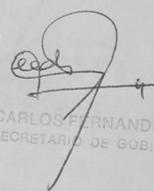
La Plata, 7 de octubre de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (7767).

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERNO





Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO